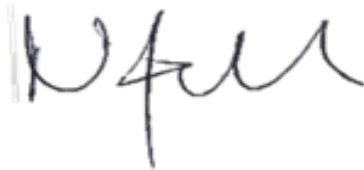


INFORME SECRETARIAL. - Bogotá DC., 5 de junio de 2023. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela del señor RODRIGO ELÍAS REYES RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 79.236.051, en contra de FAMISANAR E.P.S. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, con 90 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 5 de junio de 2023, Secuencia 11080, Tutela en Línea 1467516 y se radicó bajo el N° 2023 - 00221. Sírvasse proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se observa que el escrito de petición de tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora bien, revisado el expediente, se tiene que en el acápite de pruebas aparece relacionado un documento que titula el accionante como *“respuesta de FAMISANAR EPS de fecha 4 de noviembre de 2022 frente a la solicitud radicada el 3 de noviembre del mismo año”*, el cual no se acompañó, razón por la cual, se hace necesario requerir a la parte accionante para que, de manera inmediata, remita ese documento, en aras de un mejor proveer.

Por lo anterior el Juzgado, Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C. **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el Sr. RODRIGO ELÍAS REYES RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 79.236.051, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, representada legalmente por su presidente Jaime Dussán Calderón o quien haga sus veces y de la entidad promotora de salud, FAMISANAR E.P.S. representada legal por su gerente, o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Seguridad Social, vida en condiciones

dignas, a la integridad física, a la salud de forma oportuna y efectiva y al mínimo vital.

2. **NOTIFICAR** el presente auto por el medio más expedito a las entidades accionadas, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. ADVIÉRTASE a sus representantes o quienes hagan sus veces, que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.
3. **REQUERIR** al accionante para que remita **inmediatamente** el documento titulado *“respuesta de FAMISANAR EPS de fecha 4 de noviembre de 2022 frente a la solicitud radicada el 3 de noviembre del mismo año”*, por las razones expuestas.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

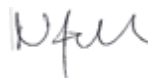


ALBEIRO GIL OSPINA

EG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 091 de fecha 06/06/2023.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA